



La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el "listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus", consistentes en: domicilio particular y código QR, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 06 de abril de 2018.

CRETARIA DE MODIO AMBIEN

NIDOS ACO

IC DANIELA MIGOYA MASTRETTA ESTA

DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

DELEGACION FEDERAL ESTADO CE PUEBLA SEMARNAT





Puebla, Puebla, 03 de Noviembre de 2016

JOSÉ PONCIANO CRISOFORO ESPINOZA TORRES POSESIONARIO

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 26 de Octubre de 2016, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Conjunto parcelario de las parcelas: 1)	Chignahuapan	3.5719	2.5000
Parcela No. 46 Z-1 P 2/4, 2) Parcela No. 34			
Z-1 P2/4 y 3) Parcela No. 9 Z-1 P 2/4, todas	10:0		
del Ejido La Gloria			

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO			
WGS84	Conjunto parcelario de las parcelas: 1) Parcela No. 46 Z-1 P 2/4, 2) Parcela No. 34 Z-1 P2/4 y 3) Parcela No.			
	9 Z-1 P 2/4, todas del Ejido La Gloria			
WGS84	Conjunto parcelario de las parcelas: 1) Parcela No. 46 Z-1 P 2/4, 2) Parcela No. 34 Z-1 P2/4 y 3) Parcela No			
	9 Z-1 P 2/4, todas del Ejido La Gloria			
WGS84	Conjunto parcelario de las parcelas: 1) Parcela No. 46 Z-1 P 2/4, 2) Parcela No. 34 Z-1 P2/4 y 3) Parcela No			
	9 Z-1 P 2/4, todas del Ejido La Gloria			

chi

4

Pàgina 1



Puebla, Puebla, 03 de Noviembre de 2016

WGS84	Conjunto parcelario de las parcelas: 1) Parcela No. 46 Z-1 P 2/4, 2) Parcela No. 34 Z-1 P2/4 y 3) Parcela No.
	9 Z-1 P 2/4, todas del Ejido La Gloria
WGS84	Conjunto parcelario de las parcelas: 1) Parcela No. 46 Z-1 P 2/4, 2) Parcela No. 34 Z-1 P2/4 y 3) Parcela No
	9 Z-1 P 2/4, todas del Ejido La Gloria
WGS84	Conjunto parcelario de las parcelas: 1) Parcela No. 46 Z-1 P 2/4, 2) Parcela No. 34 Z-1 P2/4 y 3) Parcela No.
	9 Z-1 P 2/4, todas del Ejido La Gloria

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	597075	2204295
Área a plantar 1	2	597132	2204302
Área a plantar 1	3	597134	2204342
Área a plantar 1	4	597114	2204384
Área a plantar 1	5	597106	2204405
Área a plantar 1	6	597111	2204427
Área a plantar 1	7	597128	2204508
Área a plantar 1	8	597083	2204502
Área a plantar 1	9	597074	2204490
Área a plantar 1	10	597068	2204479
Área a plantar 1	11	597065	2204467
Área a plantar 1	12	597057	2204452
Área a plantar 1	13	597034	2204447

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	. 1	597552	2203265
Área a plantar 2	2	597601	2203291
Área a plantar 2	3	597588	2203372
Área a plantar 2	4	597538	2203355

PREDIO: Área a plantar 3

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 3	1	597187	2203636
Área a plantar 3	2	597210	2203645
Área a plantar 3	3	597231	2203573

4/6



Puebla, Puebla, 03 de Noviembre de 2016

Área a plantar 3	4	597270	2203437
Área a plantar 3	5	597226	2203427

PREDIO: 1) Parcela No. 46 Z-1 P 2/4 del Ejido La Gloria

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
1) Parcela No. 46 Z-1 P 2/4 del Ejido La Gloria	1	597518	2203247
1) Parcela No. 46 Z-1 P 2/4 del Ejido La Gloria	2	597680	2203333
1) Parcela No. 46 Z-1 P 2/4 del Ejido La Gloria	3	597683	2203405
1) Parcela No. 46 Z-1 P 2/4 del Ejido La Gloria	4	597494	2203340

PREDIO: 2) Parcela No. 34 Z-1 P2/4 del Ejido La Gloria

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
2) Parcela No. 34 Z-1 P2/4 del Ejido La Gloria	1	597187	2203636
2) Parcela No. 34 Z-1 P2/4 del Ejido La Gloria	2.	597210	2203645
2) Parcela No. 34 Z-1 P2/4 del Ejido La Gloria	3	597231	2203573
2) Parcela No. 34 Z-1 P2/4 del Ejido La Gloria	4	597270	2203437
2) Parcela No. 34 Z-1 P2/4 del Ejido La Gloria	5	597226	2203427

PREDIO: 3) Parcela No. 9 Z-1 P 2/4 del Ejido La Gloria

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
3) Parcela No. 9 Z-1 P 2/4 del Ejido La Gloria	1	597075	2204295
3) Parcela No. 9 Z-1 P 2/4 del Ejido La Gloria	2	597257	2204317
3) Parcela No. 9 Z-1 P 2/4 del Ejido La Gloria	3	597202	2204515
3) Parcela No. 9 Z-1 P 2/4 del Ejido La Gloria	4	597188	2204515
3) Parcela No. 9 Z-1 P 2/4 del Ejido La Gloria	5	597083	2204502
3) Parcela No. 9 Z-1 P 2/4 del Ejido La Gloria	6	597030	2204459

III. TURNO

Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 3.5719 ha Superficie a plantar: 2.5000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160 www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502 delegado@puebla.semarnat.gob.mx



Puebla, Puebla, 03 de Noviembre de 2016

coníferas (Pinus greggii)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 2.5000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Pino	Pinus greggii	Conjunto parcelario de las parcelas: 1) Parcela No. 46 Z-1 P 2/4, 2) Parcela No. 34 Z-1 P2/4 y 3) Parcela No. 9 Z-1 P 2/4, todas del Ejido La Gloria	2.5000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Pinus greggii

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	Pinus greggii	2027	2.5000	85.00	212.50
Metros cúbicos v.t.a.	Pinus greggii	2032	2.5000	51.00	127.50
Metros cúbicos v.t.a.	Pinus greggii	2037	2.5000	58.28	145.70

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Pinus greggii

485.700

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

485.700

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: Pinus greggii

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160 www.semarnat.gob.mx Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502 delegado@puebla.semarnat.gob.mx



Puebla, Puebla, 03 de Noviembre de 2016

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	Pinus greggii	2052	2.5000	400.71	1,001.78

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: Pinus greggii

1.001.775

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

1,001.775

- 1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del SILVICULTURA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S DE PR DE RL con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 5, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- 2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN		
Conjunto parcelario de las parcelas: 1) Parcela No. 46 Z-1 P 2/4,	F-21-053-GLO-016/16		
2) Parcela No. 34 Z-1 P2/4 y 3) Parcela No. 9 Z-1 P 2/4, todas			
del Ejido La Gloria			

 Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas estáblecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

16

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160 www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502 delegado@puebla.semarnat.gob.mx



Puebla, Puebla, 03 de Noviembre de 2016

- 4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- 6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
- 7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
- 9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que

4/

e

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160 www.semamat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502 delegado@puebla.semamat.gob.mx



Puebla, Puebla, 03 de Noviembre de 2016

garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

- 10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE LA DELEGADA FÉ

SECRETARIA DE MEDIO AMBIEN

LIC DANIELA MIGOVA MASTRETTA

SEMARNAT

C.c.p.

Minutario y expediente (121/16 PFC-A)

CP/I'LSC/B'KYM/ ANZ

/1 //

NOTA: El establecimiento de la plantación se realizará en 1 año y el turno corresponderá a 35 años.